NOTA DNCP/DNC/N° 1231 **/ 2018** **Asunción,** 30 **de enero de 2018**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Minga Guazu
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA HABILITACIÓN" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301.435 ID N° 340.701.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se recuerda a la convocante que el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de la oferta debe ser como mínimo 30 días más del plazo de validez de la oferta, como lo indican los documentos estándar aprobados por Resolución DNCP N°2264/2017.
2. En el Anexo B, ítem 7, se indica que no se solicitan muestras, sin embargo se visualiza en el Anexo C ítem 1que se establece como condicionante de evaluación la presentación de muestras, se solicita a la convocante verificar y ajustar según corresponda.
3. En caso de solicitar las muestras, se recuerda que en el ítem 20 del anexo B debe indicar los criterios de evaluación y calificación de las muestras.
4. Se consulta a la convocante si el ítem 8 y 9 corresponde al llamado de referencia.
5. Consultamos a la Convocante si en los llamados con Números de ID 340.701 y 340.702 no se estaría violando las disposiciones establecidas en el **art. 18 del Decreto N° 21909/03** que en lo pertinente dispone: *"Prohibición de Fraccionamiento de Contratos "A los efectos de la aplicación del art. 16, párrafo 3°, de la Ley, un Contrato se considerara fraccionado cuando con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en la Ley."*.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Fátima Estigarribia
Dpto. de Atención a Municipios

Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Héctor Galeano
Jefe de Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control - DNC

DNC/DAM/FE